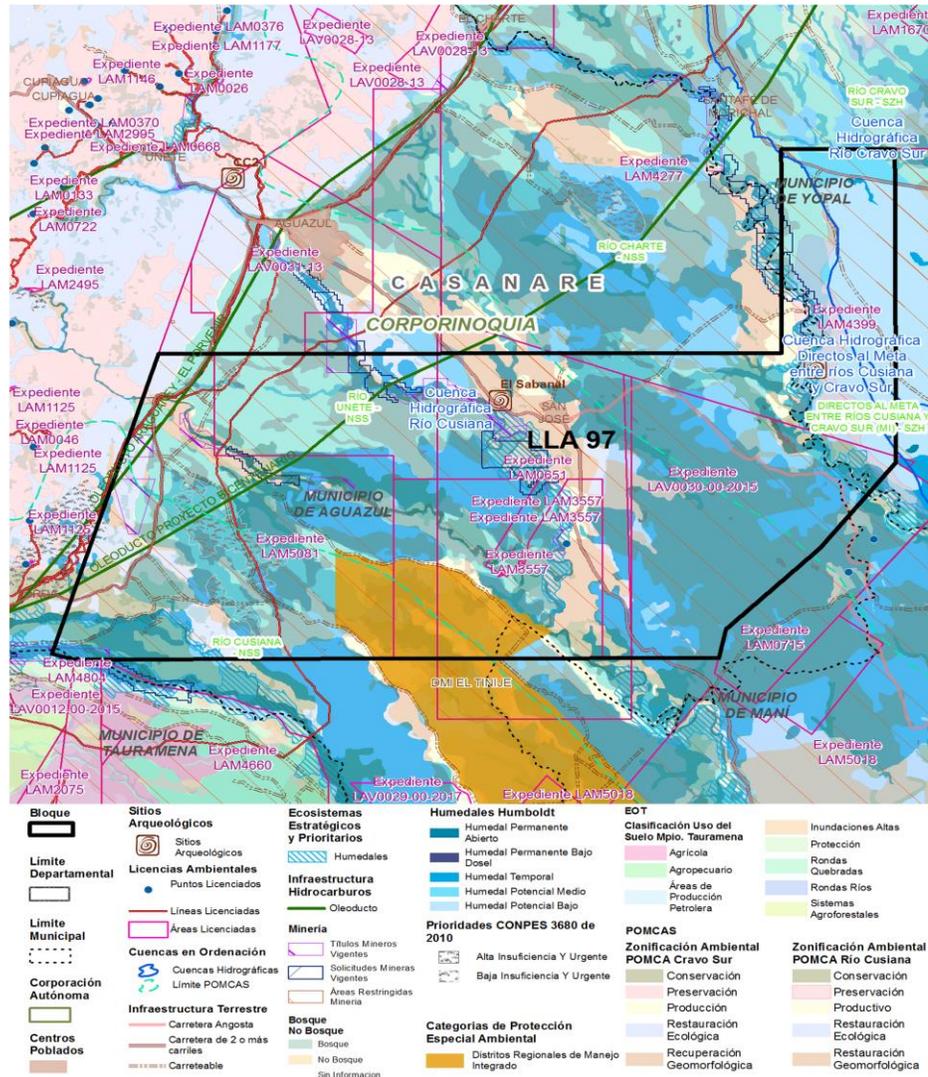


Nombre del Área de Interés:

LLA 97

Departamento	Municipio	Área del Bloque en el municipio (ha)	Porcentaje del Bloque en el municipio (%)	Autoridad(es) Ambiental(es) Regional(es)
CASANARE	AGUAZUL	39181,48	86,20%	Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA
	MANÍ	399,55	0,88%	
	TAURAMENA	20,53	0,05%	
	YOPAL	5853,35	12,88%	

La información espacial que se muestra en la figura corresponde a la identificación de condiciones sociales, culturales, económicas y biofísicas, algunas de las cuales son determinantes ambientales del ordenamiento territorial y pueden generar restricciones al desarrollo de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos. Este análisis hace parte del procedimiento que la ANH ha establecido para la coordinación y concurrencia con las entidades territoriales y demás autoridades y entidades con presencia en el territorio, con el fin de posibilitar la definición y determinación de nuevas áreas de interés de hidrocarburos.



Clasificación			Traslape con el Área de Interés (SI/NO)
1. Categorías de protección especial ambiental	a) Áreas protegidas del SINAP (Decreto 1076 de 2015)	Parques Nacionales Naturales (Públicas)	NO
		Reservas Forestales Protectoras (Públicas)	NO
		Parques Naturales Regionales (Públicas)	NO
		Distritos de Manejo Integrado (Públicas)	SI
		Distritos de Conservación de Suelos (Públicas)	NO
		Áreas de Recreación (Públicas)	NO
		Reservas Naturales de la Sociedad Civil (Privadas)	NO
	b) Reservas Forestales de Ley 2da de 1959		NO
	c) Área de Manejo Especial de La Macarena - AMEM		NO
	d) Denominaciones internacionales	RAMSAR	NO
		AICAS	NO
		Reservas de Biosfera	NO
		Sitios de Patrimonio UNESCO	NO
e) Zonas de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente	De carácter Nacional (Resolución 1628 de 2015 Prorrogada por la Resolución 1433 del 13 de julio de 2017)	NO	
	De carácter Regional (Resolución 1814 del 12/08/2015) Prorrogada por la Resolución 2157 del 23 de octubre de 2017	NO	
2. Ecosistemas estratégicos y prioridades	a) Estratégicos	Humedales	SI
		Páramos	NO
		Pastos Marinos	NO
		Manglares	NO
		Corales	NO
	b) Mapa de Prioridades CONPES 3680 de 2010		SI
3. Cuencas en Ordenación	a) POMCAS aprobados o en actualización		SI
	b) POMCAS en elaboración		NO
	c) Cuenca declarada en ordenación		NO
	d) Unidades Ambientales Costeras - UAC		NO
4. Territorios étnicos	a) Resguardos indígenas		NO
	b) Comunidades indígenas		NO
	c) Parcialidades Indígenas		NO
	d) Territorios colectivos de comunidades negras y/o Consejo Comunitario		NO
	e) Solicitudes de constitución, ampliación y/o saneamiento de territorio		NO
	f) Línea Negra		NO
5. Sitios Arqueológicos	a) Sitios Arqueológicos		SI
	b) Áreas Arqueológicas Protegidas		NO
6. Actividades Sectoriales	a) Economía Campesina	Zonas de Reserva Campesina (ZRC) Constituidas	NO
		Zonas de Reserva Campesina (ZRC) en	NO
	b) Caladeros de Pesca		NO
	c) Granjas acuícolas y puntos de desembarco de pesca		NO
7. Propiedad de la Tierra	a) Solicitudes de Restitución de Tierras		NO

8. Infraestructura terrestre y marítima	a) Oleoductos, Poliductos, Gasoductos	SI
	b) Cables Submarinos	NO
	c) Boyas y ayudas para la navegación	NO
9. Títulos Mineros / Solicitudes	a) Títulos Mineros Otorgados	SI
	b) Solicitudes de Títulos Mineros	SI
	c) Solicitudes de Legalización Ley 1382 de 2010	NO
	d) Solicitudes de Legalización Ley 685 de 2001	NO
10. Licencias Ambientales y ejercicios de regionalización	a) Licencias Ambientales para exploración y producción de hidrocarburos	SI
	b) Licencias ambientales para proyectos diferentes al sector de hidrocarburos	NO
	c) Áreas con ejercicio de regionalización adelantado por la ANLA	NO
11. Indicadores Ambientales y Socioeconómicos de Interés	a) Sensibilidad al Recurso Hídrico	
	b) Población Total	
	c) Medición de Desempeño Municipal- MDM	
	d) Producto Interno Bruto - PIB	
	e) Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI	
	f) Medida de Pobreza Multidimensional - MPM	
	g) Planes de Ordenamiento Territorial -POT	

INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE TERRITORIOS ÉTNICOS COLECTIVOS

La Sentencia SU – 123 de 2018 de la Honorable Corte Constitucional estableció la adopción de nuevas medidas para la emisión de certificados de presencia de comunidades étnicas, área de influencia, para el desarrollo del proceso de consulta previa, los cuales eran basados en los posibles impactos sobre el espacio físico y geográfico donde se ejecuta el proyecto. En este sentido, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa - DANCP, procedió a emitir resoluciones de **Procedencia de la Consulta Previa** debido a la identificación de posibles impactos positivos o negativos, en torno a la cosmovisión, condiciones económicas, culturales, sociales o ambientales; es decir, posibles impactos en la concepción de territorio amplio y en el ambiente. De esta forma, para el desarrollo de los proyectos se debe solicitar ante la DANCP la Certificación sobre la procedencia o no de la consulta previa con comunidades étnicas, considerando no solo el polígono de interés sino del área de influencia identificada con los impactos significativos.

Si bien en esta ficha socioambiental no se identificaron territorios étnicos colectivos, de acuerdo con la información suministrada por las autoridades competentes y con los cambios establecidos en la Sentencia SU-123 de 2018, existe la posibilidad que en estos polígonos los certificados de procedencia o no de ejecutar la consulta previa salgan positivos, teniendo en cuenta que una vez se presenta la solicitud de certificación, la DANCP podría realizar visitas a territorio y/o realizar un análisis de acuerdo a las nuevas directrices que evidencien la procedencia de ejecutar la consulta previa.

1. CATEGORÍAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL AMBIENTAL

a) Áreas protegidas del SINAP (Decreto 1076 de 2015)

Distritos de Manejo Integrado (Públicas)

Los Distritos de Manejo Integrado son espacios geográficos, en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute (Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.2.1.2.5). La reserva, delimitación, alinderación, declaración, administración y sustracción de los Distritos de Manejo Integrado que alberguen paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de sus Consejos Directivos, en cuyo caso se denominarán Distritos Regionales de Manejo Integrado, mientras que los que se definan a escala nacional, Distritos Nacionales de Manejo Integrado, son establecidos y administrados por Parques Nacionales Naturales de Colombia.

En el área de interés LLA 97 se superpone con el DRMI El Tinije, declarado como área protegida pública del orden regional y bajo esta categoría por el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, mediante el Acuerdo No.1100.2.02.15.015 del 16 de diciembre de 2015. Este DRMI se traslapa en 2911,01 ha con el Área de Interés LLA 97, lo que corresponde al 6,40% de ésta. Aunque esta área protegida se estableció una zonificación ambiental, se menciona que la reglamentación en los relacionados con los usos y las consecuentes actividades permitidas, deben regularse en el Plan de manejo y ceñirse a las definiciones de usos de preservación, de restauración, de conocimiento, sostenible y de disfrute. A la fecha este DRMI no cuenta con el respectivo Plan de Manejo.

De esta forma, y de acuerdo con la zonificación, para realizar actividades de exploración y producción de hidrocarburos, éstas deben ser compatibles con los objetivos de conservación; es así que, la autorización de actividades de exploración sísmica deberán ser aprobadas por la Corporación una vez se presenten las medidas de manejo ambiental reglamentadas por esta, y para actividades de perforación exploratoria, al momento de presentar el EIA ante la ANLA, se deberán contemplar estas restricciones para que la Autoridad se pronuncie al respecto en el trámite de solicitud de licencia ambiental.

2. ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y PRIORIDADES

a) Estratégicos

Humedales

Humedales: Un humedal es una zona de tierras, generalmente planas, cuya superficie se inunda de manera permanente o intermitentemente. Al cubrirse regularmente de agua, el suelo se satura, quedando desprovisto de oxígeno y dando lugar a un ecosistema híbrido entre los puramente acuáticos y los terrestres. La Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022) menciona que se debe lograr un manejo ambiental y la protección los humedales como ecosistemas estratégicos, promoviendo la armonización entre la actividad económica y la conservación.

El instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt elaboró el Mapa Nacional de Humedales a escala 1:100.000, por tipología de humedales, que consiste en una capa de información en formato Raster sobre distribución y delimitación de humedales y que incluye las siguientes categorías:

- i) Humedal Permanente Abierto (la lámina de agua es constante y no está cubierta por vegetación boscosa. Usos recomendados: exclusión de actividades económicas de alto impacto; preferiblemente áreas para conservación, investigación y turismo sostenible)
- ii) Humedal Permanente Bajo Dosel (la lámina de agua es constante y está cubierta por vegetación boscosa. Usos recomendados: exclusión de actividades económicas de alto impacto; preferiblemente áreas para conservación, investigación y turismo sostenible)
- iii) Humedal Temporal (lámina de agua presenta una variación periódica asociada a los ciclos hidrológicos; esta desaparece en periodos intra anuales. Usos recomendados: Actividades que garanticen la posibilidad de expansión y contracción del cuerpo de agua: áreas protegidas para conservar la biodiversidad. Podrían existir agricultura y ganadería estacionales. Si se construye infraestructura, no debe alterar la dinámica expansión- contracción),
- iv) Potencial Medio (no presenta lámina de agua, pero puede inundarse con periodos de retorno interanuales; presenta características edafológicas y geomorfológicas que evidencian condiciones de humedad con cierta periodicidad. Usos recomendados: áreas donde cualquier actividad económica debe contemplar la posibilidad de inundación en eventos extremos; las actividades económicas que se realicen deberían garantizar la conectividad longitudinal y transversal con los humedales temporales y permanentes, y la conectividad vertical con las aguas subterráneas).

- v) Potencial Bajo (no presenta lámina de agua, pero puede inundarse con periodos de retorno interanuales; con características edafológicas y geomorfológicas que evidencian condiciones de humedad con cierta periodicidad. Usos recomendados: áreas donde cualquier actividad económica debe contemplar la posibilidad de inundación en eventos extremos; las actividades económicas que se realicen deberían garantizar la conectividad longitudinal y transversal con los humedales temporales y permanentes, y la conectividad vertical con las aguas subterráneas).

De acuerdo a este mapa y su clasificación, en el área de interés LLA 97 se presenta superposiciones con 37.927,69 ha de áreas con presencia de humedales, que corresponden a un 83,44 % de toda el área de interés. En la siguiente tabla se aprecian los diferentes tipos de humedales presentes en el área de interés de acuerdo con la clasificación del IAvH. El 41,93 % corresponde a zonas con humedales temporales, mientras que los de potencial medio tiene una representación del 29,06%.

TIPO DE HUMEDAL	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
Humedal Temporal	19057,38	41,93%
Potencial Bajo	4276,87	9,41%
Potencial Medio	13209,47	29,06%
Humedal Permanente Abierto	1343,42	2,96%
Humedal Permanente Bajo Dosel	40,56	0,09%

Los Humedales son ecosistemas en los cuales se restringen actividades de hidrocarburos; motivo por el cual, se deben acoger las restricciones de las autoridades ambientales y entidades territoriales puedan generar sobre estos ecosistemas, si bien, Corporaciones Autónomas con jurisdicción sobre estas áreas no han reglamentados estos ecosistemas, las entidades territoriales si los han o están contemplado en sus instrumentos de ordenamiento territorial y deberán acatarse estas decisiones al ejecutar las actividades exploratorias, por lo que estos ecosistemas deberán ser tenidos en cuenta al momento de solicitar permisos y licencias ambientales, de tal forma que no sean afectados o impactados.

b) Mapa de Prioridades CONPES 3680 de 2010

El Conpes 3680 de 2010 definió que, con el fin de aumentar la representatividad ecológica del sistema Nacional de Áreas Protegidas, se establecieron los sitios prioritarios definidos por los procesos técnicos a diferentes escalas, para la identificación de vacíos de conservación y definición de prioridades, conjugando criterios sobre representatividad, naturalidad, desarrollo sectorial sostenible y oportunidad para la conservación. Dentro de estas prioridades se incluyen espacios marinos costeros y oceánicos, formaciones de bosque seco y ecosistemas típicos de la cuenca del Orinoco, específicamente, en el Área de Interés se evidencian ecosistemas de "Bosques naturales del peinobioma de la Amazonia y Orinoquia" y "Herbazales del peinobioma de la Amazonia y Orinoquia".

Las prioridades que se incluyen en este análisis corresponden a aquellas consideradas en el Conpes 3680 como urgentes para establecer una estrategia de conservación, por presentar unidades representadas insuficientemente en las áreas protegidas del país. De esta forma, de acuerdo con este Conpes, en el Área de Interés LLA 97 se evidencian los siguientes ecosistemas:

PRIORIDAD	ECOSISTEMA PRIMARIO	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
Baja Insuficiencia y Urgente	Bosques naturales del peinobioma de la Amazonia y Orinoquia	48,05	0,11%
Baja Insuficiencia y Urgente	Herbazales del peinobioma de la Amazonia y Orinoquia	866,02	1,91%

De otro lado, y de acuerdo con el mapa de bosques del SINCHI se evidencian traslapes con coberturas de Bosques en 3787,95 ha., correspondientes a un 8,33 % del área de interés de hidrocarburos LLA 97.

No obstante, sobre estas áreas priorizadas o de bosques no se presentan restricciones para la actividad de hidrocarburos; sin embargo, se recomienda sean objeto de un manejo diferenciado al momento de planear las actividades de hidrocarburos.

3. CUENCAS EN ORDENACIÓN

a) POMCAS aprobados o en actualización

El Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica (POMCA) es un instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca, entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura fisicobiótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico. El POMCA se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial. El área de interés LLA 97 se superpone con los POMCAS:

POMCAS	CORPORACIÓN	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
Directos al Meta entre ríos Cusiana y Cravo Sur (mi) - SZH	CORPORINOQUIA	257,22	0,57%
Río Cravo Sur - SZH	CORPORINOQUIA	2661,16	5,85%
Río Charte - NSS	CORPORINOQUIA	9052,10	19,91%
Río Cusiana - NSS	CORPORINOQUIA	8530,26	18,77%
Río Unete - NSS	CORPORINOQUIA	24954,17	54,90%

De acuerdo a anterior, la empresa interesada en realizar actividades sísmicas en las zonas traslapadas con el POMCA, deberán tener en cuenta la zonificación del POMCA como determinante ambiental del ordenamiento territorial para la elaboración de las Medidas de Manejo Ambiental que se presentarán a la Corporación para su posterior aprobación.

Particularmente, mediante la Resolución No. 200-15-07-01332 de diciembre 31 de 2007 de CORPORINOQUIA Y CORPOBOYACA, el POMCA del río Cusiana fue adoptado; mientras que mediante la Resolución No. 200.15.07-01333 del 31 de diciembre de 2007, CORPORINOQUIA aprobó el POMCA del río Cravo. En estas resoluciones se establecieron las zonificaciones de estas cuencas, las cuales se especifica a continuación, en lo correspondiente a los traslapes con el Área de Interés LLA 97 (*para las demás cuencas no se contó con la información cartográfica):

POMCA	USO DEL SUELO	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA
	PRODUCTIVO	8089,60	17,80%

RIO CUSIANA	PRESERVACION	1493,37	3,29%
	RESTAURACION GEOMORFOLOGICA	18352,44	40,38%
	RESTAURACION ECOLOGICA	8391,94	18,46%
	CONSERVACION	5753,63	12,66%
RIO CRAVO SUR	AREA DE RECUPERACION GEOMORFOLOGICA	1,08	0,002%
	AREA DE RESTAURACION ECOLÓGICA	0,67	0,001%
	CONSERVACION	21,68	0,048%
	PRODUCCION	45,21	0,099%

5. SITIOS ARQUEOLÓGICOS

a) Sitios Arqueológicos

Los sitios arqueológicos registrados en el sistema de información geográfica del ICANH – Atlas Arqueológico de Colombia – es la información de los puntos donde se han reportado hallazgos arqueológicos en todo el territorio del país hasta el momento. Se debe tener en cuenta que de acuerdo con la Ley 1185 de 2008 y el Decreto 138 de 2019 todo el territorio nacional es comprendido como área de potencial riqueza en materia de patrimonio arqueológico. En consecuencia, el registro e inventario de los sitios arqueológicos del país se construye de manera constante con la realización de las investigaciones arqueológicas y, por ende, está sujeta a actualización de manera permanente. La ausencia de puntos de hallazgo en el sistema en un área determinada no significa necesariamente la ausencia de sitios arqueológicos en la zona. Por tal razón, la única manera de verificar la existencia o no de contextos arqueológicos es por medio del desarrollo de un estudio arqueológico. Los bienes muebles e inmuebles de carácter arqueológico no requieren una declaratoria pública o privada adicional a la contenida en la Ley (1185 de 2008 y el Decreto 138 de 2019) para ser considerados como integrantes del patrimonio arqueológico.

Para el desarrollo de actividades de construcción o puesta en funcionamiento de proyectos que requieren la remoción de tierras, se requiere de un programa de arqueología preventiva, el cual, es un conjunto de procedimientos de obligatorio cumplimiento cuyo fin es garantizar la protección del patrimonio arqueológico. Se trata de la formulación de medidas preventivas de investigación previas al desarrollo de actividades que requieren la remoción de tierras (los componentes del programa pueden ser consultados en el Decreto 138 de 2019). Este programa debe ser formulado en todos los proyectos que requieran licencia ambiental, registros o autorizaciones equivalentes, incluidos los proyectos del sector de hidrocarburos que cumplan con dicho requisito. En consecuencia, la ausencia de puntos de hallazgo en el sistema Atlas Arqueológico de Colombia en el área de interés, no implica la ausencia de sitios arqueológicos en la zona y no exime al interesado de la obligación de la implementación del Programa de Arqueología Preventiva estipulado por la Ley. La formulación y ejecución de los programas de arqueología preventiva deben ser realizados por profesionales en arqueología que estén debidamente registrados en el Registro Nacional de Arqueólogos (RNA).

En el Área de Interés LLA 97 se evidencian dos Sitios Arqueológicos de interés:

NOMBRE	X_INT	Y_INT
El Sabanal	1177360,137	1056564,701
La Portuguesa	1190169,058	1058014,666

8. INFRAESTRUCTURA TERRESTRE Y MARÍTIMA

a) Oleoductos, Poliductos, Gasoductos

En el Área de Interés LLA 97 transcurren los oleoductos PROYECTO BICENTENARIO y ARAGUANAY - EL PORVENIR con una superposición de 18,79 km y 7,51 km, respectivamente. En la tabla siguiente se presentan proyectos lineales licenciados con la ANLA y su respectivo expediente.

EXPEDIENTE	PROYECTO	LONGITUD SOBREPUESTA (km) Aprox.
LAM0230	CONSTRUCCION DE GASODUCTO DESDE CAMPO CUSIANA HASTA MONTERREY Y ROMALES, AGUAZUL, TAURAMENA	5,361576
LAM1226	OLEODUCTO CUIPIAGUA - CUSIANA.	5,412026

LAM4754	SISTEMA DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS CUPIAGUA - CUSIANA	8,19038
LAM6036	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL OLEODUCTO ARAGUANÉY – EL PORVENIR	5,36883
LAV0012-00-2015	ESTACIÓN DE BOMBEO CARMENEA, OLEODUCTO ESTACIÓN DE BOMBEO CARMENEA - ESTACIÓN ARAGUANÉY Y CONEXIONES ESTACIÓN DE BOMBEO	16,140248

9. TÍTULOS MINEROS / SOLICITUDES

a) Títulos Mineros Otorgados

Derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, mediante un contrato de concesión minera, debidamente otorgado. En el área de interés LLA 97 se evidencian 10 Títulos Mineros Otorgados.

ESTADO	MODALIDAD	MINERALES	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
Activo	AUTORIZACION TEMPORAL	ARENAS ARCILLOSAS, ARENAS FELDESPÁTICAS, ARENAS INDUSTRIALES,	117,16	0,26%
Activo	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)	GRAVAS	58,25	0,13%
Activo	CONTRATO DE CONCESION (D 2655)	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO), RECEBO	117,37	0,26%
Activo	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	ARENAS ARCILLOSAS, ARENAS FELDESPÁTICAS, ARENAS INDUSTRIALES,	396,72	0,87%
Activo	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	ARENAS, ARENAS Y GRAVAS SILICEAS	68,50	0,15%
Activo	CONTRATO DE CONCESION (L 685)		355,59	0,78%
Activo	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	ARENAS ARCILLOSAS, ARENAS FELDESPÁTICAS, ARENAS INDUSTRIALES,	11,50	0,03%
Activo	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	ARENAS, ARENISCAS, ASFALTO NATURAL, BASALTO, DIABASA, GRAVAS, RECEBO, ROCA	108,00	0,24%
Activo	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	GRAVAS (DE RIO)	12,20	0,03%
Activo	LICENCIA DE EXPLOTACION	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO), RECEBO	60,53	0,13%

b) Solicitudes de Títulos Mineros

Solicitud para obtener el derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, mediante un contrato de concesión minera. En el área de interés LLA 97 se evidencian nueve solicitudes de evaluación de Títulos Mineros.

CODIGO_EXP	CLASIFICACIÓN	MINERALES	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
500103	Mediana	GRAVAS (DE RIO)	315,38	0,69%
501351	Pequeña	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)	144,79	0,32%
501563	Pequeña	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)	133,76	0,29%
501919	Pequeña	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)	57,48	0,13%
502053	Pequeña	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)	104,31	0,23%
OG2-091311	Mediana	ARENAS, GRAVAS, RECEBO	0,01	0,00%
OG2-15271	Mediana	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO), RECEBO	58,90	0,13%
OG3-12531	Mediana	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)	132,54	0,29%
QG7-08051	Pequeña	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)	125,16	0,28%

10. LICENCIAS AMBIENTALES

a) Licencias Ambientales para exploración y producción de hidrocarburos

De acuerdo con la información suministrada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, respecto a los proyectos licenciados (información que reposa en el Sistema de Información Geográfica - SIGWEB de la ANLA) que se traslapan con el Área de Interés, se evidencian las siguientes Licencias Ambientales para exploración de hidrocarburos.

EXPEDIENTE	PROYECTO	AREA	
		Ha	%
LAM0651	BLOQUE DE EXPLORACION LA CABAÑA	10739	23,62%
LAM0715	LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL PARA EL DESARROLLO	3,8354	0,01%
LAM3557	AREA DE PERFORACION EXPLORATORIA EL TRIUNFO	511,71	1,13%
LAM4399	AREA DE PERFORACION EXPLORATORIA BLOQUE EL EDÉN	17008	37,42%
LAM5081	BLOQUE DE PERFORACION EXPLORATORIA LLANOS 22 SUR	12903	28,39%
LAV0030-00-2015	LICENCIA AMBIENTAL EXPLOTACIÓN BLOQUE EL EDÉN	25621	56,37%
LAM3289	REENTRY POZO LA CABAÑA-1		

Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. 2021. SHAPE: AreaProyectoLicenciado.shp

No obstante lo anterior, el Decreto 2041 del 15 de octubre de 2014 (compilado en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015), establece los pasos a seguir para solicitar licencia ambiental sobre un área previamente licenciada y para la cesión total o parcial de la licencia ambiental:

* Artículo 26. Superposición de proyectos. La autoridad ambiental competente podrá otorgar licencia ambiental a proyectos cuyas áreas se superpongan con proyectos licenciados, siempre y cuando el interesado en el proyecto a licenciar demuestre que estos pueden coexistir e identificar además, el manejo y la responsabilidad individual de los impactos ambientales generados en el área superpuesta.

Para el efecto, el interesado en el proyecto a licenciar deberá informar a la autoridad ambiental sobre la superposición, quien a su vez, deberá comunicar tal situación al titular de la licencia ambiental objeto de superposición con el fin de que conozca dicha situación y pueda pronunciarse al respecto en los términos de ley.

* Artículo 34. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto: (...)

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren. (...)

Parágrafo 2°. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo.

11. INDICADORES AMBIENTALES Y SOCIOECONOMICOS DE INTERÉS

a) Sensibilidad al Recurso Hídrico

Las Sensibilidad al Recurso Hídrico está representada por el "Índice de vulnerabilidad al desabastecimiento hídrico IVH". Este índice se calcula a partir de una matriz de relación entre el índice de regulación hídrica y el índice de uso de agua. El IVH mide el grado de fragilidad del sistema hídrico para mantener una oferta que permita el abastecimiento de agua de sectores usuarios del recurso, tanto en condiciones hidrológicas promedio como extremas de año seco.

Los resultados de la estimación de este índice se presentan por subzona hidrográfica y se clasifican en 5 categorías: Muy alta / Alta / Media o Moderada / Baja / Muy baja.

Nombre de Subzona Hidrográfica	CZU	Índice de Vulnerabilidad	Municipios que se superponen
--------------------------------	-----	--------------------------	------------------------------

Nombre de subzona hidrográfica	CEN	Hídrica (IVH) Año seco	en la SZH
Río Cravo Sur	3521	Alta	Yopal
Directos al Meta entre ríos Cusiana y Cravo Sur (mi)	3520	Baja	Yopal
Río Cusiana	3519	Media	Yopal, Aguazul, Maní, Tauramena

Fuente: Estudio Nacional del Agua, IDEAM, 2019

b) Población Total

Es el grupo de personas que viven en un área o espacio geográfico. La población total de un territorio o localidad se determina por procedimientos estadísticos y mediante el censo de población. La población total de los municipios con jurisdicción en el Área de Interés, se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	POBLACIÓN CABECERA MUNICIPAL		POBLACIÓN CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO		TOTAL
		N°	%	N°	%	
CASANARE	AGUAZUL	24416	73,01	9024	26,99	33440
	MANÍ	9808	73,79	3483	26,21	13291
	TAURAMENA	14101	64,95	7608	35,05	21709
	YOPAL	133345	84,96	23597	15,04	156942

Fuente: DANE CENSO 2018

c) Medición de Desempeño Municipal- MDM

La Medición de Desempeño Municipal (MDM) tiene como objetivo medir, comparar y ordenar a los municipios según su desempeño municipal entendido como capacidad de gestión y resultados de desarrollo teniendo en cuenta sus dotaciones iniciales. Para el 2019 se realizó la Medición del Desempeño Municipal (MDM) en el cual se califica el componente de gestión (Movilización de recursos; Ejecución de Recursos; Gobierno Abierto y Transparencia; Ordenamiento Territorial) y el componente de resultados (Educación; Salud; Servicios Públicos; Seguridad y Convivencia).

Este indicador se obtiene cuando se verifica el cambio en el componente de resultados entre un año y otro, por ejemplo: 2018 y 2019 (se divide el resultado del 2019 sobre el del 2018), y se multiplica por el componente de gestión. Si no hubo cambios del indicador el resultado es 1 por el componente de gestión. Si hubo un cambio positivo, se valida que la gestión fue orientada a resultados. La calificación se encuentra entre 0 y 100, siendo 100 un desempeño sobresaliente; 55 o más, alto; entre 45 y 55, medio, y por debajo de 45, bajo.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PUNTAJE MDM MUNICIPAL	CALIFICACIÓN
CASANARE	AGUAZUL	62,459	Alto
	MANÍ	66,36	Alto
	TAURAMENA	62,808	Alto
	YOPAL	67,605	Alto

Fuente: DNP:

<https://portalterritorial.dnp.gov.co/AdmInfoTerritorial/MenuInfoTerrEstMDM>

d) Producto Interno Bruto - PIB

Es una medida macroeconómica que expresa el valor monetario de la producción de bienes y servicios de demanda final de un país (o una región) durante un período determinado de tiempo (normalmente un año). A continuación se relacionan las participaciones en el Producto Interno Bruto (PIB) nacional, las tasas de crecimiento, y las contribuciones al crecimiento por departamento.

DEPARTAMENTO	PUESTO NACIONAL	PARTICIPACIÓN PORCENTUAL EN EL PIB Nacional (%) (2020pr)	VALOR DEL PIB A PRECIOS CORRIENTES (2020pr)
CASANARE	20	1,308	13120

Fuente: DANE. Producto Interno Bruto por departamento a precios corrientes. Serie 2005 - 2020pr. Miles de millones de pesos

e) Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI

Es un método directo para identificar carencias críticas en una población y caracterizar la pobreza. Usualmente utiliza indicadores directamente relacionados con cuatro áreas de necesidades básicas de las personas (miseria, vivienda, servicios, hacinamiento, educación básica e ingreso mínimo), disponibles en los censos de población y vivienda, en este caso particular el del DANE 2018.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	Prop de Personas en NBI (%)	Prop de Personas en miseria (%)
	AGUAZUL	14,03	2,22

CASANARE	MANÍ	15,74	3,35
	TAURAMENA	14,61	1,78
	YOPAL	11,53	2,18

Fuente: Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI)
Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV), DANE 2018.

f) Medida de Pobreza Multidimensional - MPM

El DANE generó como parte de sus estudios postcensales una medida que aproxima la pobreza multidimensional a nivel municipal con información del Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) 2018. Fue generada con el fin de avanzar en la medición de la pobreza municipal mediante un índice evolucionado y complementario a las Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) que permita entender el estado de la pobreza municipal y sus múltiples dimensiones, así como realizar comparaciones entre municipios. La Medida de Pobreza Multidimensional Municipal está conformada por cinco dimensiones: condiciones educativas del hogar, condiciones de la niñez y la juventud, salud, trabajo y condiciones de la vivienda y acceso a servicios públicos domiciliarios; a su vez, estas 5 dimensiones involucran 15 indicadores. En esta metodología se consideran en situación de pobreza los hogares que tengan privación en por lo menos el 33,3% de los indicadores.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CABECERAS	CENTRO POBLADOS Y RURAL DISPERSO	TOTAL
CASANARE	AGUAZUL	22,1	40,3	27,0
	MANÍ	28,2	36,5	30,3
	TAURAMENA	22,3	37,0	27,2
	YOPAL	20,1	39,5	22,9

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/pobreza/2018/informacion-censal/anexo-censal-pobreza-municipal-2018.xlsx

h) Planes de Ordenamiento Territorial - POT

1. Tipos de POT:

De acuerdo con la población de cada municipio, la Ley 388 de 1997 definió el tipo de plan que se debe desarrollar:

- Plan de Ordenamiento Territorial (POT): Municipios con más de 100.000 habitantes.
- Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT): Municipios entre 30.000 y 100.000 habitantes.
- Esquema Básico de Ordenamiento Territorial (EOT): Municipios con menos de 30.000 habitantes.

2. Vigencia y revisión del Plan de Ordenamiento:

Los planes de ordenamiento territorial deberán definir la vigencia de sus diferentes contenidos y las condiciones que ameritan su revisión. Contenido estructural (largo plazo) --> tres períodos constitucionales / Contenido urbano y rural (mediano y corto plazo) --> Dos períodos* constitucionales / Contenido urbano y rural (programas de ejecución corto plazo) --> Un período** constitucional.

* Siendo entendido que puede ser mayor si ello se requiere para que coincida con el inicio de un nuevo periodo de la administración.

** Habida cuenta de las excepciones que resulten lógicas en razón de la propia naturaleza de las actuaciones contempladas o de sus propios efectos.

Nota: Cada periodo constitucional está conformado por cuatro (4) años contados a partir del inicio de la administración municipal.

3. Revisión de un POT:

Con base en lo dispuesto en el marco legal y normativo contenido en la Ley 388 de 1997 (modificada en lo pertinente por las leyes 507 de 1999 y 902 de 2004 y reglamentada por el decreto 1077 de 2015) y en la Ley 1537 de 2012; se definen los siguientes casos:

a) Revisiones por vencimiento del término de vigencia:

Los contenidos de largo, mediano o corto plazo de los planes se pueden revisar al inicio del periodo constitucional, siempre y cuando haya vencido el término de vigencia de cada uno de ellos.

b) Revisiones por razones de excepcional interés público, o de fuerza mayor o caso fortuito:

-Se podrá iniciar en cualquier momento el proceso de revisión del Plan o de alguno de sus contenidos, siempre y cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

-La declaratoria de desastre o calamidad pública por la ocurrencia súbita de desastres de origen natural o antrópico (Ley 1523 de 2012).

-Los resultados de estudios técnicos detallados sobre amenazas, riesgos y vulnerabilidad que justifiquen la recalificación de áreas de riesgo no mitigable y otras condiciones de restricción diferentes de las originalmente adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

c) Modificación excepcional de normas urbanísticas de carácter estructural o general del POT:

-Que tengan por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo definidas en los componentes General y Urbano del POT. Podrá emprenderse en cualquier momento, a iniciativa del Alcalde municipal o distrital, siempre y cuando se demuestren y soporten técnicamente los motivos que dan lugar a su modificación.

d) Ajuste del POT para incorporar suelo para VIS y VIP:

-(Ley 1537 de 2012. artículo 47. Transitorio). Se puede adelantar por una sola vez en el periodo de la administración municipal 2012-2015, la incorporación de suelo rural, suburbano y expansión urbana al perímetro urbano que cumpla con las siguientes condiciones:

-Predios que cuenten con conexión o disponibilidad inmediata de servicios públicos domiciliarios (acueducto, alcantarillado y energía eléctrica) y que tengan garantizada su conexión y articulación con los sistemas de movilidad existentes en el municipio o distrito.

-No podrán colindar ni estar ubicados en áreas de conservación y protección ambiental (áreas del SINAP, áreas de reserva forestal, áreas de manejo especial y áreas de especial importancia ecosistémica), ni en áreas que hagan parte del suelo de protección (artículo 35 de la Ley 388 de 1997), ni en otras áreas cuyo desarrollo se haya restringido en virtud de la concertación ambiental del POT vigente.

-Los predios así incorporados al perímetro urbano quedarán sometidos al régimen de desarrollo y construcción prioritaria de que trata el artículo 52 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997.

-Para su ejecución se aplicarán las normas del tratamiento urbanístico de desarrollo y no se requerirá de plan parcial ni de otro instrumento de planificación complementaria para su habilitación. En el proyecto de acuerdo se incluirá la clasificación de usos y tratamientos específicos del suelo.

Estado instrumentos de ordenamiento territorial municipios superpuestos con el área de interés

Municipio	Depart.	Tipo de Instrumento (POT, PBOT, EOT)	Formulado/ actualizado (SI/NO) - Fecha	Acto administrativo (No. Acuerdo / Decreto)	De fecha (día/mes/año)	¿En revisión? (SI/NO)	Estado de la revisión (diagnóstico, formulación, concertación ambiental, Concejo)
AGUAZUL	CASANARE	EOT	NO	Acuerdo No. 006	2011	SI	Concertación
MANÍ	CASANARE	EOT	NO		2010	NO	
TAURAMENA	CASANARE	EOT	SI	Acuerdo No. 001	2014	SI	Formulación
YOPAL	CASANARE	POT	SI	Acuerdo No. 024	2013	SI	Formulación

Teniendo en cuenta la información suministrada por CORPORINOQUIA (Radicado: YO 2021 05141 de 03/05/2021), de acuerdo con el POT de Yopal (2013), se establece: 100 metros radiales de ronda de protección hídrica alrededor de todos los nacimientos de agua; 30 metros de franja de protección o cota máxima de inundación para caños permanentes; 50 metros de franja de protección para quebradas; las rondas de los caños Usivar, Gaviotas, agua verde, Guarimena, Seco, Canacabare, Guarataro, Palomero, Aguaverde, el Tiestal, Volcanera, La Upamena, La Niata, Varagua, La Chaparrera.

De acuerdo con el EOT de Aguazul (2011), se establece: rondas de protección para nacimientos de fuentes de agua en una extensión por lo menos de 200 metros a la redonda, medidos a partir de la periferia de la fuente; para los ríos una faja no inferior a 200 metros de ancho, paralelas a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos; para quebradas, caño y arroyos una franja de 100 metros de protección, paralela a las líneas de mareas máximas, a ambos lados de las márgenes, sean permanentes o no; para áreas de humedales, esteros, pantanos, una franja de protección de 200 metros alrededor de los cuerpos de agua.

De acuerdo con el EOT de Maní (2010), se establece: rondas de protección de 200 m para el río Charte y humedales; 100 m quebradas y nacimientos de agua, 50 m cota máxima de inundación para caños permanentes; para la cuenca del río Cusiana una ronda de protección de 100 m al río, humedales y nacimientos de agua 50 m, para cañadas o quebradas 30 m cota máxima inundación para caños permanentes; para la cuenca del Unete se establecen 200 m al río y humedales, 100 m a cañadas o quebradas y nacimientos de agua, 50 m cota máxima inundación para caños permanentes.

PROCESO DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA

En el marco del proceso de coordinación y concurrencia establecido por la ANH, se realizaron acercamientos y reuniones virtuales con entidades territoriales con presencia en el territorio de las áreas de interés de hidrocarburos del proceso de asignación de áreas Ronda Colombia 2021, con el fin de posibilitar su definición y determinación, dando alcance a la sentencia SU-095 de octubre de 2018. Inicialmente, y de acuerdo con el Procedimiento ANH-GSA-PR-04 Versión No. 2, una vez identificadas y caracterizadas las entidades territoriales con jurisdicción en el área de interés, se remitieron comunicados y se realizaron reuniones virtuales, en donde se les presentó el o las áreas a ofertar en su territorio, con el fin que éstas conocieran y nos retroalimentaran respecto a información dentro de su ordenamiento territorial, que pudiera modificar su alineación o viabilidad. Asimismo, se enviaron oficios a autoridades nacionales y regionales, solicitando información de su competencia. Las entidades consultadas correspondieron a:

ENTIDAD	RADICADO DEL COMUNICADO	FECHA REUNIÓN DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA
GOBERNACIÓN DEL CASANARE	ID 657270 3/05/2021	08/06/2021
ALCALDIA DE AGUAZUL	ID 646190 27/04/2021	26/05/2021
ALCALDIA DE MANÍ	ID 646188 27/04/2021	27/05/2021
ALCALDIA DE TAURAMENA	ID 646189 27/04/2021	22/06/2021
ALCALDIA DE YOPAL	ID 646187 27/04/2021	26/05/2021
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA	ID 657263 3/05/2021	03/06/2021
AGENCIA NACIONAL MINERA (ANM)	ID 635905 26/04/2021	NO APLICA
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT)- ACCESO A TIERRAS	ID 635904 26/04/2021	NO APLICA
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT)- ASUNTOS ETNICOS	ID 635906 26/04/2021	NO APLICA
AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA (AUNAP)	ID 635726 26/04/2021	NO APLICA
AGENCIA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS (ART)	ID 656643 29/04/2021	NO APLICA
IUNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS (URT)	ID 646197 27/04/2021	NO APLICA
INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA-ICANH	ID 635685 26/04/2021	NO APLICA
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - DIRECCIÓN DE BOSQUES BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	ID 646169 27/04/2021	NO APLICA
PARQUES NACIONALES NATURALES (PNN)	ID 635724 26/04/2021	NO APLICA
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA	ID 635877 26/04/2021	NO APLICA
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA (UPME)	ID 635878 26/04/2021	NO APLICA
AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA	ID 656641 29/04/2021	NO APLICA

Las entidades identificadas corresponden a aquellas que tienen incidencia en el ordenamiento territorial. En ese orden, en el marco del proceso de coordinación y concurrencia para la asignación de nuevas áreas a ofertar por parte de la ANH en la Ronda Colombia 2021 se adelantaron reuniones con las entidades territoriales y corporaciones autónomas, en las que se trataron los siguientes temas de agenda: i) Marco estratégico e institucional, ii) Implicaciones de la sentencia SU-095 de 2018, y Procedimiento de coordinación y concurrencia, iii) Áreas de interés de hidrocarburos a ofertar Ronda Colombia 2021 iv) Consideraciones y v) Conclusiones y recomendaciones. Como soportes de este ejercicio se construyó un archivo que contiene los listados de asistencia y grabación de cada reunión realizada.

NOTA ACLARATORIA SOBRE LAS FICHAS SOCIO AMBIENTALES

La ANH aclara que la información contenida en este documento está sujeta a variaciones por disposición de las autoridades competentes y que es **responsabilidad de los Operadores** actualizar esta información y dar estricto cumplimiento a las disposiciones que regulan todas las anteriores materias. La información que contiene este documento ha sido actualizada a partir de los sistemas públicos que manejan las entidades competentes.

Editado por:	Revisado por:	Aprobado:
NOMBRE: Grupo Interdisciplinario	NOMBRE: Carmen Daniela Sanchez	NOMBRE: Alejandro Niño Avella
CARGO: VCH	CARGO: Gerente de Planeación E	CARGO: Vicepresidente Contratos de Hidrocarburos E

Avenida Calle 26 No. 59 – 65 Piso 2, Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura - Bogotá D.C. - Colombia
Teléfono (PBX): (57+1) 593 17 17, www.anh.gov.co - Info@anh.gov.co